

¿Dónde se presentan las solicitudes?

Las solicitudes de prestaciones españolas y colombianas deberán dirigirse a la Institución competente del país donde resida el interesado y tendrán eficacia en los dos países siempre que en la solicitud el interesado manifieste expresamente o de la documentación presentada se deduzca el ejercicio de una actividad laboral en el otro país. No obstante cuando se trate de una prestación de jubilación, el interesado podrá pedir que la solicitud no surta efectos en el otro país.

Si el interesado reside en un tercer país deberá dirigir su solicitud a la Institución del país (España o Colombia) bajo cuya legislación él o el causante estuvo asegurado por última vez.

En España:

- el **Centro de Atención e Información de la Seguridad Social** más próximo a su domicilio (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o
- las **Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina**, cuando se trate de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

En Colombia:

- a) Para el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida
 - Instituto de Seguros Sociales y
 - Cajas, fondos o entidades de Seguridad Social, del sector público o privado, únicamente respecto de sus afiliados.
- b) Para el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad
 - Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Teléfono: **901 16 65 65**

Internet:

www.seg-social.es
<https://sede.seg-social.gob.es/>



Convenio de
Seguridad Social
entre

**España
y Colombia**

@dministración
electrónica



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



El Convenio de Seguridad Social entre España y la República de Colombia se firmó el 6 de septiembre de 2005 y entró en vigor el 1 de marzo del 2008. Está publicado en el Boletín Oficial del Estado de 3 de marzo de 2008.

¿A quién se aplica el Convenio?

A los trabajadores españoles o colombianos que estén o hayan estado sujetos a la legislación de Seguridad Social de uno o ambos países, así como a sus familiares beneficiarios y sobrevivientes.

¿Qué prestaciones se pueden obtener con el Convenio?

En relación con España:

Las siguientes prestaciones contributivas del Sistema de Seguridad Social:

- Incapacidad permanente y muerte y supervivencia en los casos de enfermedad común o accidente no laboral.
- Jubilación.

En relación con Colombia:

Las prestaciones económicas dispuestas en el Sistema General de Pensiones (Prima media con prestación definida y Ahorro Individual con Solidaridad), en cuanto a:

- Vejez, invalidez y sobrevivientes, de origen común.

¿Cómo se obtienen las prestaciones?

Incapacidad permanente o invalidez, jubilación o vejez y muerte y supervivencia o sobrevivientes.

1. Seguridad Social española y el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida colombiano.

Cada país examinará por separado la solicitud de pensión contributiva en la forma siguiente:

- Se comprobará si el interesado alcanza derecho a la prestación teniendo en cuenta, únicamente, los períodos de seguro propios, sin sumar los del otro país.
- Asimismo, se calculará la pensión sumando, a los períodos de seguro propios, los acreditados en el otro país, siempre que no se superpongan. En este supuesto, el importe de la prestación no será íntegro, sino según la proporción existente entre los períodos de seguro cumplidos en el país que la otorgue y la suma de los períodos de España y Colombia.
- Los periodos de seguro voluntarios efectuados a la Seguridad Social española, se podrán computar para el cálculo de la cuantía de la pensión española, aunque se superpongan con periodos obligatorios colombianos.
- Se compararán las prestaciones calculadas según lo indicado en los apartados anteriores, y cada país reconocerá y abonará la prestación que sea más favorable al interesado.
- Estas prestaciones se podrán percibir con independencia de que el interesado resida o se encuentre en España o en Colombia.

- Las personas que reúnan los requisitos exigidos por las legislaciones de ambos países para tener derecho a pensión contributiva, podrán percibir ésta de cada uno de ellos. Cada país abonará sus propias prestaciones directamente al beneficiario.
- Las cláusulas de reducción, suspensión o supresión de la pensión previstas en la legislación española para el caso de pensionistas que ejerzan una actividad laboral, se aplicarán a dichos pensionistas aunque esa actividad se efectúe en Colombia.
- La aplicación del Convenio permite el examen del derecho a prestaciones por contingencias que se hubieran producido con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, siempre que no hubieran supuesto un pago a tanto alzado, fueran cosa juzgada, o en el caso de Colombia hubiera habido acuerdo con el interesado. Su abono no se efectuará, en ningún caso, por periodos anteriores a dicha fecha.

2. Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Los afiliados a una Administradora de Fondo de Pensiones en Colombia financiarán sus prestaciones en dicho país con el saldo de ahorro individual y la suma adicional a cargo de la aseguradora. No obstante, si el saldo de su cuenta individual es insuficiente para la garantía de pensión mínima, se podrán totalizar, en su caso, los períodos de seguro españoles para acceder a dicha pensión mínima. Para tal efecto se tendrá en cuenta que la suma de las prorratas española y colombiana sea inferior al salario mínimo legal colombiano y que el trabajador haya cumplido los periodos cotizados exigidos.